



DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN 2019-00015-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que en la página oficial del Ministerio de Salud y Protección Social, el Municipio de la Esperanza, Norte de Santander, se evidencia reporte de afectación por COVID 19 alta, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 26 de noviembre de 2020


FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

El Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, comisionó a la suscrita para practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 261-57553 ubicado en la vereda Quebradas predio rural "OLOS NARANJOS" de este Municipio, petición que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 26 de junio de 2018, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, ordenó el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula N°261-57553 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira Norte de Santander, de propiedad de la demandada KELLY JOHANNA VILLAMIZAR NAVARRO ubicado en este Municipio, para lo cual se comisionó a este Despacho judicial, diligenciamiento que fue recibido el 25 de julio de 2019.

En razón a lo anterior, por auto del 31 de julio de 2019, se requirió al interesado aportara el auto que dispuso el secuestro del bien inmueble, asimismo, el 24 de septiembre de 2019, se le solicitó al Juzgado de conocimiento aclarar no obstante lo dispuesto en el inciso 3° numeral 1° del artículo 48 del C.G.P., si se procedía al nombramiento del auxiliar de la justicia, ante el silencio del comitente esta célula judicial reiteró la petición, respuesta¹ que fuera remitida a través de correo electrónico.

De otra parte, es de advertir que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, y para proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió a nivel nacional la práctica de las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Actuaciones que se reanudaron a partir del 01 de octubre 2020. Ahora bien, consultada la página web del Ministerio de Salud y Protección Social,² se observa que el Municipio de la Esperanza, Norte de Santander, durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2020, a la fecha presenta afectación COVID 19, alta.

¹ 03 de febrero de 2020

² <https://minalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/e18894fa4dd546d094e8267179562413>



Entonces, para cumplir lo ordenado por el comitente se fijará el día nueve (9) de diciembre de 2020, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, para practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 261-57553 de propiedad de la demandada KELLY JOHANNA VILLAMIZAR NAVARRO, predio rural "O LOS NARANJOS" ubicado en la vereda Quebradas de este Municipio.

Como secuestre se designará a ALFONSO CAMACHO PARDO, quien se encuentra en turno de lista de lista auxiliares de la justicia emanada del Consejo Superior de la Judicatura. El interesado deberá sufragar los gastos de traslado del auxiliar de la justicia y los propios para la consumación de la diligencia.

Comuníquesele a la secuestre la designación conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P., se le advierte al auxiliar de la justicia que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 ibídem; se fijará como honorarios provisionales la suma correspondiente a seis (6) salarios diarios mínimos legales vigentes que equivalen a la suma de \$175.660 mcte, atendiendo el desplazamiento que deben realizar desde Bucaramanga al municipio de la Esperanza. Así mismo, el auxiliar de la justicia deberá estarse a lo dispuesto en artículo 50 del C.G.P, a quien se le harán las advertencias esto es, de rendir los informes del caso al juzgado de conocimiento, una vez culmine la diligencia dentro del término razonable para ello y en adelante como se dispone en estos asuntos.

De otra parte, el interesado deberá aportar el documento donde consten los linderos.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

SEGUNDO: FIJAR el día nueve (9) de diciembre de 2020, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, para practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 261-57553 de propiedad de la demandada KELLY JOHANNA VILLAMIZAR NAVARRO, predio rural "O LOS NARANJOS" ubicado en la vereda Quebradas de este Municipio.

Como secuestre se designó a ALFONSO CAMACHO PARDO, quien se encuentra en turno de la lista de auxiliares de la justicia emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquesele al secuestre la designación conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P., se le advierte al auxiliar de la justicia que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 ibídem; se fijará como honorarios provisionales la suma correspondiente a seis (6) salarios diarios mínimos legales vigentes que equivalen a la suma de \$175.660 mcte, atendiendo el desplazamiento que deben realizar desde Bucaramanga al municipio de la Esperanza. Así mismo, el auxiliar de la justicia deberá estarse a lo dispuesto en artículo 50 del C.G.P, a quien se le harán las advertencias esto es, de rendir los informes del caso al juzgado de conocimiento, una vez culmine la diligencia dentro del término razonable para ello y en adelante como se dispone en estos asuntos.

TERCERO: La parte interesada deberá aportar el documento donde consten los linderos del bien inmueble a secuestrar.

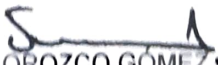


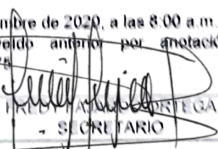
CUARTO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.coweb/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/z020n1>, debiendo las partes consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Librese por secretaria el telegrama con los lineamientos dispuestos en el presente auto, remítase de manera inmediata al correo electrónico suministrado.

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de conocimiento, dejándose las anotaciones de rigor anexando copia³ de la lista de auxiliares en donde repose el nombre del secuestro designado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA NORTE DE SANTANDER Hoy 27 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el provido anterior por anotación en Estados Electrónico N° 075.  FELISA YOUNG BARTHEGA - SECRETARIO
